

2004 – “Año de la Antártida Argentina”



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 14 OCT 2004

CIRCULAR D.R. N°: 15

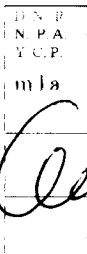
**SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES
de la PROVINCIA DE MENDOZA**

REF: Circular DR N° 44/04

Me dirijo a Uds., con referencia a la Circular DR N° 44/04 a fin de aclarar algunos aspectos relacionados con la utilización del Formulario 02 para efectuar la negativa de pago de la deuda del impuesto al automotor por parte de los usuarios.

- I. Esta negativa instrumentada en el Formulario 02 no genera el cobro de arancel.
- II. Solamente se cobra el arancel de la certificación de firma del formulario.
- III. No es necesario que el usuario realice también la negativa en el Formulario 13 y/o en el boleto de deuda emitido por Rentas.
- IV. Cuando en los casos de transferencia con cambio de radicación, la negativa de pago se produce al retirar el trámite y ya se emitió el certificado Dominial, *no* deberá realizarse a través del Formulario 02, debiendo efectuarse en el Formulario 13.-

Los saludo atentamente.-



RICARDO J. BERGER
JEFE D.T. RENTAS